



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 1186 /

LA SERENA, 03 JUL 2018

VISTOS:

Solicitud de visita inspectiva del propietario; Informe N° 04-101, de fecha 8 de mayo de 2018; Ordinario N° 04-1994 del Director de Obras Municipales, de fecha 28 de junio de 2018; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.

2.- Que en el inmueble ubicado en pasaje Mario Vanni N°533, Manzana D-4, Población Villorrio Altovalsol, de esta comuna, de propiedad de doña Isidora Del Carmen Donoso Rojas, cédula nacional de identidad existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en tabiquería de madera revestida, de superficie aproximada de 30 mts.2, conformada por los recintos destinados a dormitorio, comedor y living. Además existe una ampliación, correspondiente a una autoconstrucción de dos pisos, construida en tabiquería y albañilería de bloque, de superficie aproximada de 101 mts.2, conformada por los recintos destinados a baño, comedor 2, cocina, bodega y sala de estar, en el primer piso, y dormitorio 2, 3 y 4 en el segundo.

3.- Que el radier se encuentra presumiblemente irregular, mientras que las tablas del revestimiento de piso se aprecian afectadas por las polillas y separadas y el piso flotante deteriorado y levantado. Los muros interiores se encuentran debilitados debido al retiro de dos tabiques estructurales, separados de su estructura y con poca estabilidad. Las tablas de su revestimiento se visualizan deterioradas, abiertas e inestables, mientras que las placas de internit se observan deterioradas, abiertas y separadas de la estructura. Los muros exteriores se encuentran inestables y debilitados por el retiro de tabiques estructurales, mientras que su revestimiento, presenta molineteado de cemento descascarado y afectado por la humedad en la fachada de la vivienda original. La estructura de techumbre presenta sus vigas muy apolilladas y con poca estabilidad, deformadas y deterioradas. Las planchas que conforman el cielo, se encuentran deformadas, deterioradas, abiertas y afectadas por la humedad, mientras que las planchas de zinc que conforman la cubierta de la estructura de techumbre, se encuentran presumiblemente sueltas y corridas. Los marcos de madera de puertas y ventanas se encuentran muy apolillados, deformados, descuadrados y abiertos. La instalación eléctrica se encuentra canalizada en tubo corrugado, a la vista, obsoleta y fuera de la norma.

4.- Que la edificación referida, se encuentra en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando en serio peligro para la integridad física de las personas que en ella habitan.

DECRETO:

1.- SE ORDENA LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE MARIO VANNI N°533, MANZANA D-4, POBLACIÓN VILLORRIO ALTOVALSOL, LA SERENA, en una superficie de 131 metros cuadrados, de propiedad de doña Isidora Del

Carmen Donoso Rojas, cédula nacional de identidad por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

2.- **SE OTORGA UN PLAZO DE DOS AÑOS**, a partir de la notificación de este instrumento, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietaria, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3.- **NOTIFIQUESE** a la propietaria personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
★ SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Propietaria
- Dirección de Obras (2)
- Página Transparencia Municipal
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/BPP/DJC

